



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 264

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA,

D E C R E T A:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN JUQUILA VIJANOS, DISTRITO DE
VILLA ALTA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

**TÍTULO PRIMERO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Juan Juquila Vijanos, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	ESTIMADOS
TOTAL	\$4 971,930.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	4 971,930.00
PARTICIPACIONES	1 922,478.40



GOBIERNO CONSTITUCIONAL

DEL

ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Fondo municipal de participaciones	1'387,323.20
Fondo de fomento municipal	455,719.20
Fondo municipal de compensaciones	26,036.00
Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diesel	53,400.00
APORTACIONES	3'049,447.60
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	2'175,904.00
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales y del D.F.	873,543.60
CONVENIOS	4.00
Convenios federales	2.00
Programas federales	1.00
Programa de infraestructura básica para la atención de los pueblos indígenas	1.00
Productos financieros de convenios federales	1.00
Convenios estatales	2.00
Programas estatales	1.00
Productos financieros de convenios estatales	1.00

ARTICULO 2.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a continuación se presenta la Clasificación de los Ingresos por Fuente de Financiamiento y Económica:



CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESOS	INGRESOS ESTIMADOS
TOTAL			\$4 971,930.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS			
PARTICIPACIONES			
Fondo municipal de participaciones	Recursos Federales	Corrientes	4 971,930.00
Fondo de fomento municipal	Recursos Federales	Corrientes	1 922,478.40
Fondo municipal de compensaciones	Recursos Federales	Corrientes	1 387,323.20
Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diesel	Recursos Federales	Corrientes	455,719.20
APORTACIONES			
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	Recursos Federales	Corrientes	53,400.00
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales y del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	3 049,447.60
CONVENIOS			
CONVENIOS federales			
Convenios federales	Recursos Federales	Corrientes	2.00
Programas federales	Recursos Federales	Corrientes	0.00
Empréstitos	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Productos financieros de convenios federales	Recursos Federales	Corrientes	0.00
CONVENIOS estatales			
Programas estatales	Recursos Estatales	Corrientes	2.00
Productos financieros de convenios estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.00



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE OAXACA
DEL
GOBIERNO CONSTITUCIONAL

ARTICULO 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el Calendario de Ingresos Base Mensual:

CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014													
TOTAL	ANUAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
PARTICIPACIONES	4,871,742.80	\$442,243.63	\$442,243.63	\$442,243.63	\$442,243.63	\$442,243.63	\$442,243.63	\$442,243.63	\$442,243.63	\$442,243.63	\$442,243.63	\$442,243.63	\$442,243.63
APORTACIONES Y CONVENIOS	1,822,291.20	\$151,857.60	\$151,857.60	\$151,857.60	\$151,857.60	\$151,857.60	\$151,857.60	\$151,857.60	\$151,857.60	\$151,857.60	\$151,857.60	\$151,857.60	\$151,857.60
APORTACIONES	1,822,291.20	\$151,857.60	\$151,857.60	\$151,857.60	\$151,857.60	\$151,857.60	\$151,857.60	\$151,857.60	\$151,857.60	\$151,857.60	\$151,857.60	\$151,857.60	\$151,857.60
CONVENIO	\$ 4.00	\$ 0.33	\$ 0.33	\$ 0.33	\$ 0.33	\$ 0.33	\$ 0.33	\$ 0.33	\$ 0.33	\$ 0.33	\$ 0.33	\$ 0.33	\$ 0.33
APORTACIONES	\$3,049,447.60	\$290,385.70	\$290,385.70	\$290,385.70	\$290,385.70	\$290,385.70	\$290,385.70	\$290,385.70	\$290,385.70	\$290,385.70	\$290,385.70	\$290,385.70	\$290,385.70
TOTAL	\$ 4,875,746.80	\$442,247.63	\$442,247.63	\$442,247.63	\$442,247.63	\$442,247.63	\$442,247.63	\$442,247.63	\$442,247.63	\$442,247.63	\$442,247.63	\$442,247.63	\$442,247.63

TÍTULO SEGUNDO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS

CAPÍTULO PRIMERO
PARTICIPACIONES

ARTICULO 4.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

CAPÍTULO SEGUNDO
APORTACIONES

ARTICULO 5.- Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravenían dichas disposiciones.

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO 6.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles (fundaciones) y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

**CAPÍTULO TERCERO
CONVENIOS**

PODER LEGISLATIVO

ESTADO DE OAXACA

DEL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL



SECRETARIA.

DIP. ROSALBA PALMA LÓPEZ.

SECRETARIO.

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL

SECRETARIA.

DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO

PRESIDENTE.

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de diciembre de 2013.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DECRETO No. 264

PODER LEGISLATIVO

ESTADO DE OAXACA

DEL

GOBIERNO CONSTITUCIONAL

